



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 103-2024-CU-UNAP
Iquitos, 27 de agosto de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de agosto de 2024, que acordó elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las propuestas formuladas por las autoridades del Consejo Universitario, con la finalidad de que dicho Órgano de Gobierno, determine el nombre del terreno transferido por el Gobierno Regional de Loreto (GoreLoreto) a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicado en el Km 32 de la Carretera Iquitos – Nauta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria dispone que “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”;

Que, el artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, concordante con el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad”;

Que, de acuerdo a la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales, expedida por la SUNARP – Sede Iquitos, en el N° de Partida: **11158091**, se advierte lo siguiente:

- A. **Antecedente Dominial:** Independizado de la Partida Electrónica N°04018413
- B. **Descripción del Inmueble:** Predio rústico, denominado **UNAP**, ubicado en el sector de la Carretera Iquitos Nauta, Km 32, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; **U.C 084618** y **área: 857 ha. 7739.49 m²**, con las siguientes medidas perimétricas descritas en el Certificado Información Catastral N° 0983-2024-GRL-DRA-L-DISAFILPA y **MEMORIA DESCRIPTIVA N° 0983-2024-GRL-DRA-L-DISAFILPA**
- C. **Título de Dominio:** Independizado, a favor del Estado – Gobierno Regional de Loreto, en virtud de la solicitud de la **Resolución Gerencial N° 277-2024-GRL-HGERDAGRI-L** de fecha 24-04-2024

Que, asimismo de acuerdo a la **Partida N°04018413** de **Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales – Centro Ganadero Nuevo Guayabamba Ubic. Rur. Sector Carretera Iquitos-Nauta Km. 32 – Área: Ha. 3658.043896 U.C. 027190 – San Juan Bautista**, expedida por la SUNARP – Sede Iquitos, en el que se advierte lo siguiente:

✓ **Modificación de Área:**

El área del predio registrado en esta partida se rectifica a una extensión superficial de **3,658 ha. 0,438.96 m²**, en virtud de haber independizado el predio rústico denominado **UNAP**, mediante **Resolución Gerencial N° 277-2024-GRL-HGERDAGRI-L** de fecha 24-04-2024, expedido por el Ing. Sergio Antonio Donayre Ramírez, Gerente Regional de Desarrollo Agrario y Riesgo de Loreto, quedando en esta partida **Área Remanente del Predio Rústico CENTRO GANADERO NUEVO GUAYABAMBA**, con las colindancias y medidas perimétricas descritas en el **Certificado de Información Catastral N° 0982-2024-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA** y **MEMORIA DESCRIPTIVA N° 0982-2024-GRL-DRA-L-DISAFILPA**

Que, lo antes expuesto, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de agosto de 2024, se hizo de conocimiento del pleno, quienes acordaron elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional





Resolución del Consejo Universitario N° 103-2024-CU-UNAP

de la Amazonía Peruana (UNAP), las propuestas formuladas por las autoridades del Consejo Universitario, con finalidad de que dicho Órgano de Gobierno, determine el nombre del terreno transferido por el Gobierno Regional de Loreto (GoreLoreto) a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicado en el Km 32 de la Carretera Iquitos – Nauta; propuestas que se describen a continuación:

1. Estación Experimental Económico Socio Agroforestal Ambiental de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EEESAFA-UNAP).
2. Centro de Investigación e Innovación Tecnológica de las Ciencias de las Ingenierías y Ciencias de la Salud de la UNAP.
3. Centro de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
4. Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
5. Centro de Investigación Científica y Económica de la UNAP.
6. Centro de Investigación, Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Parque Tecnológico).

De conformidad con el artículo 100° del Estatuto, que establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las propuestas formuladas por las autoridades del Consejo Universitario, con la finalidad de que dicho Órgano de Gobierno, determine el nombre del terreno transferido por el Gobierno Regional de Loreto (GoreLoreto) a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicado en el Km 32 de la Carretera Iquitos – Nauta; propuestas que se describen a continuación:

1. Estación Experimental Económico Socio Agroforestal Ambiental de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EEESAFA-UNAP).
2. Centro de Investigación e Innovación Tecnológica de las Ciencias de la Ingeniería y Ciencias de la Salud de la UNAP.
3. Centro de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
4. Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
5. Centro de Investigación Científica y Económica de la UNAP.
6. Centro de Investigación, Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Parque Tecnológico).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL